



UGT EN EL GRUPO BANCO POPULAR

BANCO POPULAR – BANCO DE ANDALUCIA - BANCO DE CASTILLA –
BANCO DE CREDITO BALEAR - BANCO DE GALICIA – BANCO DE VASCONIA

DESDE EL 15 DE MARZO DE 2007 POR LEY SOMOS IGUALES

Las sociedades sólo alcanzan verdadera madurez democrática cuando nadie se siente ajeno, extraño, marginado. Y sólo alcanzan una verdadera grandeza democrática cuando los hombres y las mujeres que las forman y las hacen mejor cada día, son iguales. (Presidente Rodríguez Zapatero)

Con la aprobación de la Ley de Igualdad entre mujeres y hombres se amplían los derechos tanto de hombres como de mujeres y se garantiza la plena efectividad real de todos estos. Las mujeres y los hombres somos iguales en dignidad humana, en derechos y deberes, pero además con esta Ley desaparece toda discriminación directa e indirecta, por razón de sexo y especialmente las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Con independencia de los títulos, disposiciones adicionales, transitorias y finales que esta Ley contiene, a continuación señalamos las principales medidas que se han aprobado y que atañen a nuestro ámbito laboral.

- **Reducción de jornada por guarda legal:**
 - o Se reduce a un octavo de la jornada el límite mínimo
 - o Se amplia la edad máxima del menor hasta ocho años
- **Se amplía la excedencia para el cuidado de familiares hasta 2 años y hasta tres años para atender al cuidado de cada hijo. Esta excedencia podrá disfrutarse de forma fraccionada.**
- **Derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.**
- **Se podrán disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la fecha coincidente de Incapacidad Temporal, sin perder días aunque haya terminado el año natural al que corresponderían.**
- **No se reduce el periodo de suspensión de 16 semanas en caso de fallecimiento del hijo.**
- **Posibilidad de que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso o posterior al parto (6 semanas) de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, aunque esta se encuentre en situación de incapacidad temporal. Se amplía además esta suspensión en el caso de neonatos que deban permanecer hospitalizados.**
- **En supuestos de adopción internacional, la suspensión podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución de la adopción.**
- **Permiso de paternidad. El padre o el otro progenitor tendrá derecho a 13 días ininterrumpidos por nacimiento, adopción o acogimiento, ampliable a 2 días más por cada hijo a partir del segundo.**
- **Será nulo el despido de las trabajadoras embarazadas desde la fecha de inicio del embarazo hasta la suspensión del contrato de trabajo por maternidad.**
- **Se deberán adoptar medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.**
- **Se deberán negociar planes de igualdad en empresas de más de 250 trabajadores.**

La Ley de Igualdad nos ha abierto el camino hacia la consecución de todas aquellas mejoras que históricamente venían siendo necesarias. Desde esta Sección Sindical emplazamos a nuestra Empresa para avanzar en el Acuerdo de Conciliación firmado en Noviembre 2005, a todas luces superado, pero también emplazamos a todos los trabajadores a hacer uso de esta importantísima Ley.

Marzo / 2007